

mería) de una parcela de mil seiscientos veinte metros cuadrados de superficie, sita en el paraje Diputación de Los Ruedos de este término municipal, que linda: Norte, camino transversal; Este, calle Paseo, hoy avenida de Guillermo Reyna; Sur y Oeste, tierras del Ministerio de Educación Nacional.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social, para los servicios de guardería infantil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCÍA ANOVEROS

25502 REAL DECRETO 2523/1980, de 24 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) de un inmueble de 900,12 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la instalación de las Fuerzas de la Policía Nacional.

Por el Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de novecientos coma doce metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la instalación de las Fuerzas de la Policía Nacional.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) de un inmueble de novecientos coma doce metros cuadrados, sito en la plaza de Vázquez de Molina, en el mismo término municipal, y linda: por la derecha de su entrada, hace esquina y vuelve a la plaza de Vázquez de Molina, lindando en ésta con casa-residencia de las Religiosas Siervas de María; por la izquierda, con la perteneciente a los herederos de don Miguel Salas Blanca; por la espalda, con la casa de Siervas de María, dando su frente al Norte y plaza en que se sitúa, por la que tiene su puerta de entrada principal.

El inmueble donado se destinará a la instalación de las Fuerzas de la Policía Nacional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de las Fuerzas de la Policía Nacional dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCÍA ANOVEROS

25503 REAL DECRETO 2524/1980, de 24 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Blanes (Gerona) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Blanes (Gerona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Blanes (Gerona) de una parcela de terreno de dos metros cuadrados, de superficie, a segregar de otra de mayor cabida, sita en el mismo término municipal, al lugar denominado Recó d'en Portas, y linda: al Norte, con calle Recó d'en Portas; Sur, con senda del molino; Este, con confluencia calle Recó d'en Portas y senda del molino, y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento de Blanes.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al tomo mil trescientos sesenta y tres, libro ciento ochenta y ocho, folio cincuenta y tres, finca número nueve mil seiscientos sesenta y cuatro, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCÍA ANOVEROS

25504 REAL DECRETO 2525/1980, de 24 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Cañaveras (Cuenca) en favor de su ocupante.

Don Angel Chavarría Contador ha interesado la adquisición de una finca urbana, sita en el término municipal de Cañaveras (Cuenca), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de veintidos mil novecientas sesenta y dos pesetas, por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Angel Chavarría Contador, con domicilio en José Antonio, número setenta y dos, de Cañaveras (Cuenca), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, sita en el término municipal de Cañaveras (Cuenca), calle Ruiz Jarabo, número siete, con una superficie de treinta y ocho coma veintisiete metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, avenida José Antonio, número cuarenta, izquierda, calle Francisco Ruiz Jarabo, y fondo, Andrés García Pérez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Priego de Cuenca, al tomo trece, libro primero, folio ciento noventa, finca número ciento sesenta y ocho inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de veintidos mil novecientas sesenta y dos (22.962) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Cuenca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCÍA ANOVEROS